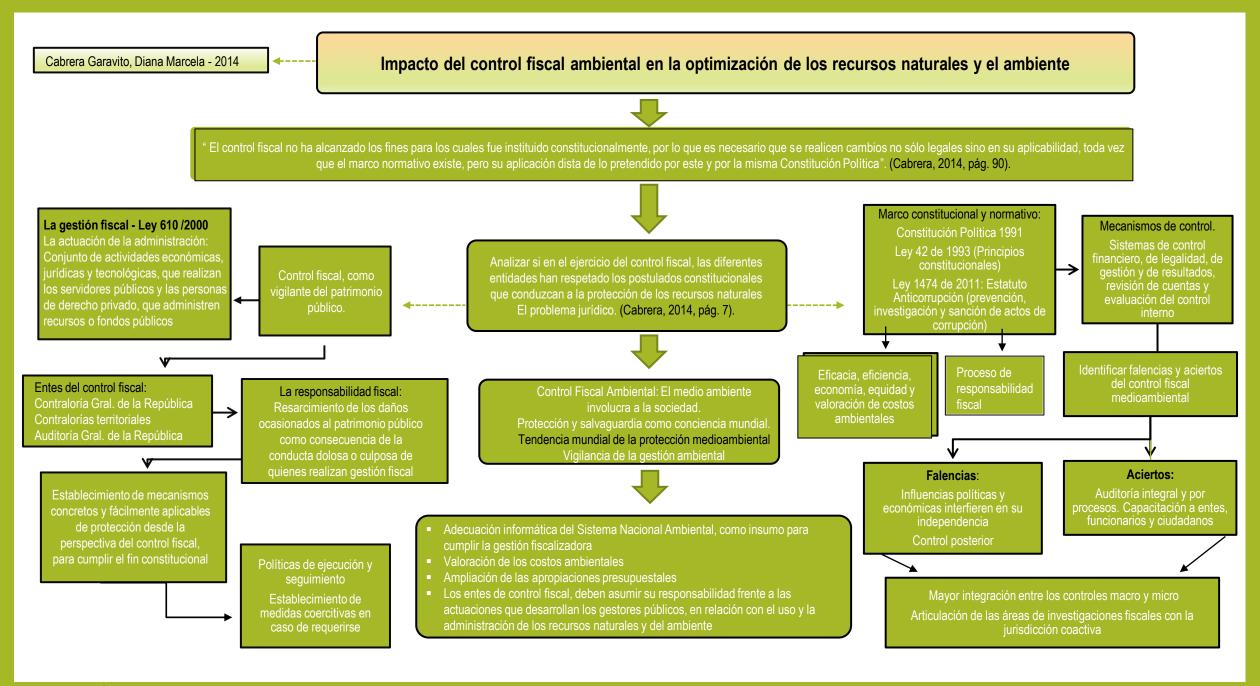
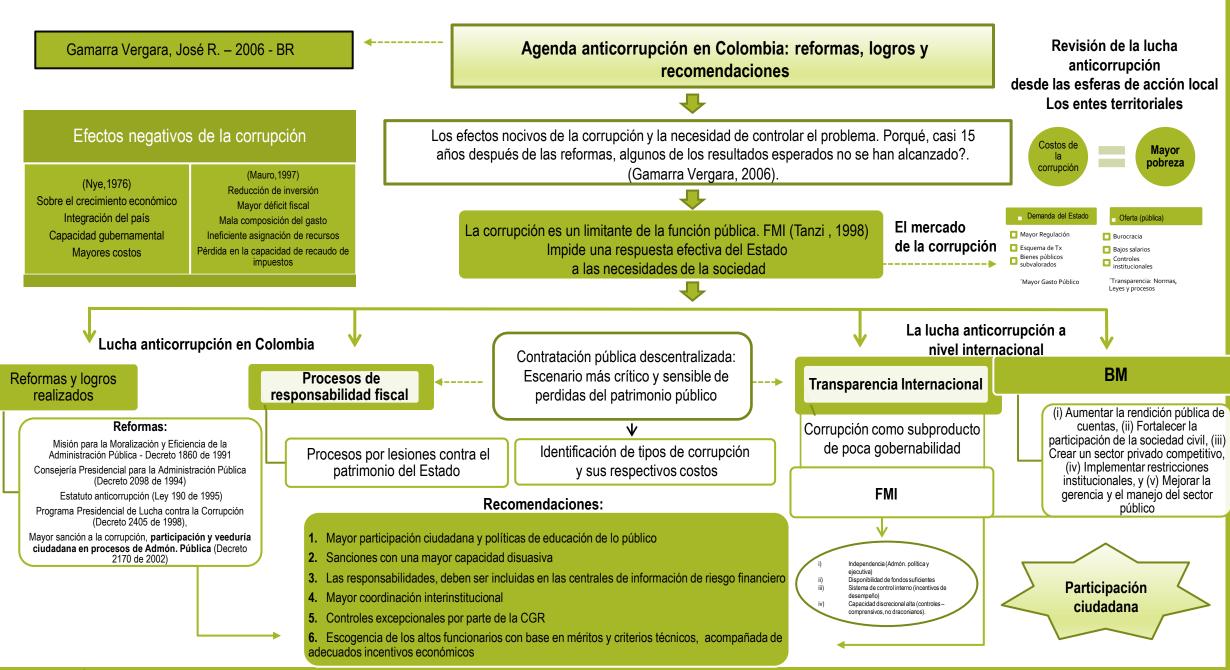
Mapas conceptuales VENTANA DE OBSERVACIÓN:

Legislación Internacional del control fiscal, en el marco de la evaluación integral de las contralorías territoriales

Luz Angela Valenzuela Acosta

Bogotá, 11 de Mayo de 2020





Mercado Escobar, J. Jesús Universidad Autónoma de México 2018

El Sistema Nacional Anticorrupción: Desde la visión de los derechos humanos en el servicio público

Un compromiso de prevención contra la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas, como instrumento para la implementación del Estado de Derecho mexicano, atendiendo los principios fundamentales de la ética pública y los derechos humanos. (Mercado Escobar, 2018)

Fundamentación teórica sobre los derechos humanos, derechos fundamentales y sus garantías.

Teorías sobre derechos fundamentales

- Teoría Liberal
- Teoría Institucional
- Teoría Axiológica
- Teoría Democrático-Funcional, v
- Teoría del Estado Socia

Teorías del Derecho

- Teorías monistas: El derecho como valor, como norma y como hecho social (valorativo, normativo o
- sociológico).

 Teoría lusnaturalista
- Teoría luspositivista
- Teoría lussociologisticas

Referentes conceptuales de los derechos humanos y sus garantías

Los derechos humanos en el orden jurídico mexicano

Clasificación de las garantías individuales Libertad; Igualdad; Seguridad Jurídica; y Propiedad

Acepciones y denominaciones: Derechos Naturales, Innatos, Individuales, del hombre y del trabajador, Derechos fundamentales del hombre, (noción teórica), Derecho público subjetivo, Garantías: Individuales o del gobernado, Derechos morales y éticos.

Características y Principios de los Derechos

Humanos: Universalidad; Incondicionalidad; Inalienabilidad; Preexistencia; Imprescriptibles

Conceptualizaciones de Derechos humanos: Édgar Humberto Cruz Martínez y María Elizabeth Díaz López, y Enciclopedia Hispánica

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

Ética y valores desde la visión holística: filosófica de los derechos humanos

Nociones conceptuales de ética, moral y valores

Visión multidimensional de los derechos humanos –Dimensión filosófica (Ética)

Ética y derechos humanos, principios educacionales

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

El Sistema Nacional Anticorrupción en el Estado Mexicano

Causas de la corrupción

Vergonzoso legado, salarios bajos, exceso de normatividad, tramitología, sentencias penales absolutorias

Sistema Nacional Anticorrupción

Antecedentes, reformas a la CP, Ley Gral, Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas; Marco legal local e Internacional.

Operación: Secretaria de la Función Pública

Coordinación entre los órganos que lo integran; mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información; generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; creación, difusión, promoción y fomento de una cultura de legalidad e integridad en el servicio público; Comité de Participación Ciudadana,

A cerca de la corrupción

a) Corrupción negra: "acciones que palmariamente trasgreden la ley y unánimemente se reconocen como ilegales"; b) Corrupción blanca: Prácticas justificadas; c) Corrupción gris: Los ciudadanos discrepan si son , o no corrupción

El Estado social de Derecho

Libertades individuales que establecen la supremacía del individuo frente al Estado

El fenómeno de la corrupción

Percepción sustantiva de la corrupción: corrupción sistémica, que a manera de analogía, corre por todos los nervios del gobierno; Percepción verbal de la corrupción: compimiento, claro y abierto del orden jurídico

Ratificar el compromiso de la lucha contra la corrupción, atendiendo la ética y el respecto por los derechos humanos

Plataforma para acceder a todos los procesos de contratación pública, con transparencia

establecimiento de códigos de ética en los procesos de contratación pública normativa desde la más alta instancia (CP), para la lucha contra la corrupción Reforzamiento de capacitación y promoción de los derechos fundamentales entre los servidores públicos

Teorías

Bidimensionales

Socioiusnaturalistas

sociopositivistas

lusnaturalistas-

Teorías

Teorías

Teorías

positivista

Conclusiones

Preciado Prada, Diego Alexander, y Villarreal Devia, Diego Universidad Javeriana – 2015

Regulación anticorrupción para el auditor externo independiente en Colombia y los países americanos miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE

¿Cuáles son las semejanzas, diferencias, atributos característicos y las causas identificables entre la regulación de los distintos países?. (Preciado Prada & Villarreal Devia, 2015, pág.10).

al actada da la regulación anticorrupción an Colo

¿Cuál es el estado de la regulación anticorrupción en Colombia que debe ser cumplida por los auditores externos, en comparación con los países Americanos miembros de la OCDE ?. (Preciado Prada & Villarreal Devia, 2015, pág.10).

OCDE: Medidas para Fortalecer el Marco Ético. La auditoría interna y externa, es fundamental en las organizaciones públicas y privadas

BM: Ante la corrupción: Cero tolerancia

Cohecho: Atenta contra el buen gobierno y el desarrollo económico, distorsionando las condiciones competitivas internacionales.

La complicidad, ayuda e instigación de soborno a un funcionario público extranjero, debe ser catalogada por un país miembro de la OCDE, como un **delito penal**

¿Cuál es el estado de la regulación anticorrupción en Colombia que debe ser cumplida por el auditor externo independiente frente a la que utilizan los países americanos miembros de la OCDE?. (Preciado Prada & Villarreal Devia, 2015, pág.10).

Normatividad Anticorrupción desde la adhesión a la OCDE



México

Constitución Política : Artículos 71 y 72 Fratados internacionales Derecho federal y local

<u>uditor externo</u>:

Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria (CONPA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Normas Internacionales de Auditoria (2010).



Canadá

de Corrupción de cionarios Públicos anjeros POA): Prohibe lquier incentivo a un cionario público anjero, como traprestación.

Asociación de Contadores Generales: : las normas de auditoría y control de la calidad son compatibles

auditoría y control de la calidad son compatibles con las normas internacionales Normas Canadienses de Auditoría

Auditor externo:
Canadian Institute of
Chartered Accountants
(CICA) . Las Normas
Internacionales de
Auditoría han sido
adoptadas como Norma
Canadienses de



Codigo Fenal chilenc Penaliza el soborno de funcionarios público extranjeros. Ley 20341 de 2009 Regula los delitos contr la administración pública bajo la tipificación d

Chile

cohecho.
Código Orgánico de
Tribunales : Regula la
malversación de recursi
públicos, fraudes

malversación de recursos públicos, fraudes y exacciones ilegales, nifidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos y el cohecho Consejo Asesor Presidencial (2015): ucha contra los conflictos de interés, tráfico de

Auditor externo:

Normas de Auditoria
Generalmente Aceptadas
(NAGA's)



Estados Unidos

públicos Ratificación en la OC 1998.

Ley de Práctic Corruptas en el Extranje (FCPA) (2010).

Soborno de los Estadi
Unidos (2010)

Lucha contra el soborn
Aplicación efectiva de
Y FCPA: Prohibe ur
oferta o promesa, asía
la como un pago (es, de

Auditor externo:

Ley Sarbaens Oxley

Normas de auditoria y
testificación, normas de
control de calidad,
normas de ética



Colombia

Ley 599 de 2000 Código Penal: Artículos 405 -407: Cohecho impropio

Ley 1474 de 200 Estatuto Anticorrupción

oceso de adhesión de olombia a la OCDE. 013). y 1712 de 2014: ansparencia y derecho

<u>Auditor extern</u>

Principios y normas ordenamiento interno para la internacionalización de relaciones económicas.

Decreto 302 de 2015: Marco normativo para las normas de aseguramiento

Comparación de la regulación anticorrupción para el Auditor Externo en Colombia y los países americanos miembros de la OCDE

Semejanzas	Diferencias
Manejo de información	Contabilidad engañosa - Canadá -
México – Estado Unidos - Colombia	Delito llevar contabilidad engañosa
Normas internacionales de Auditoria - México – Canadá – Estados Unidos – Colombia- Chile	Medidas preventivas - Estados Unidos - FCPA: Evitar el pago de corrupción
Convenciones internacionales acogidas - México – Canadá – Chile –Colombia- Estados Unidos	
* Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)	
* Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA	
* Convención Anticohecho de la OCDE	
* Ética, La rendición de cuentas, Independencia	

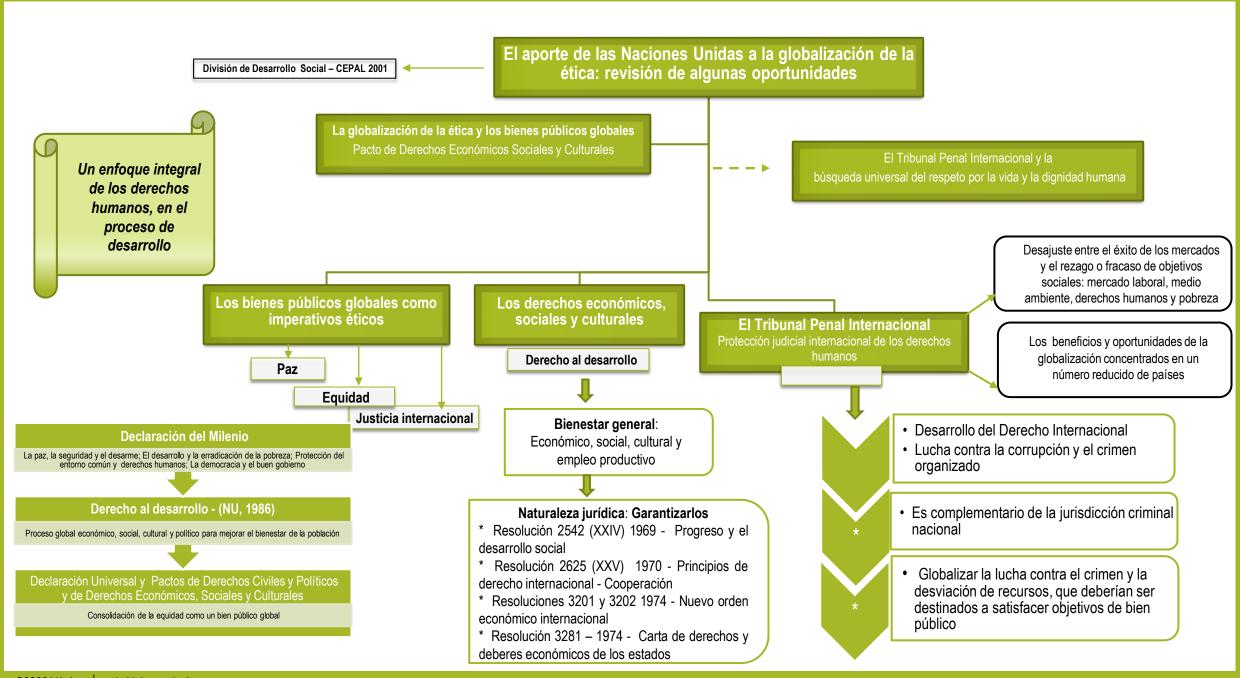
Todos los países analizados han establecido las Normas Internacional de Auditoria La ética: Principal instrumento de lucha contra la corrupción. Eje principal para el desarrollo de un buen trabajo de auditoría.

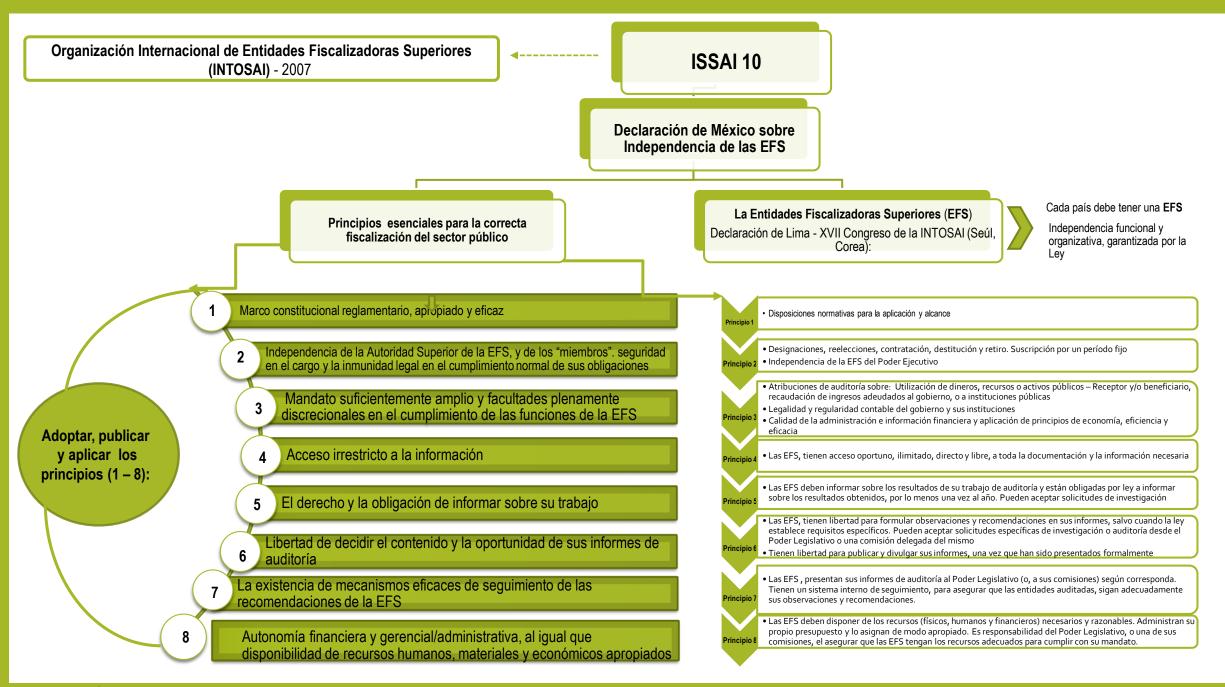
Código de ética - International Federation of Accountants - IFAC 2009 - (Contabilidad): Integridad, Objetividad, Competencia, confidencialidad y diligencia profesional, Comportamiento profesional

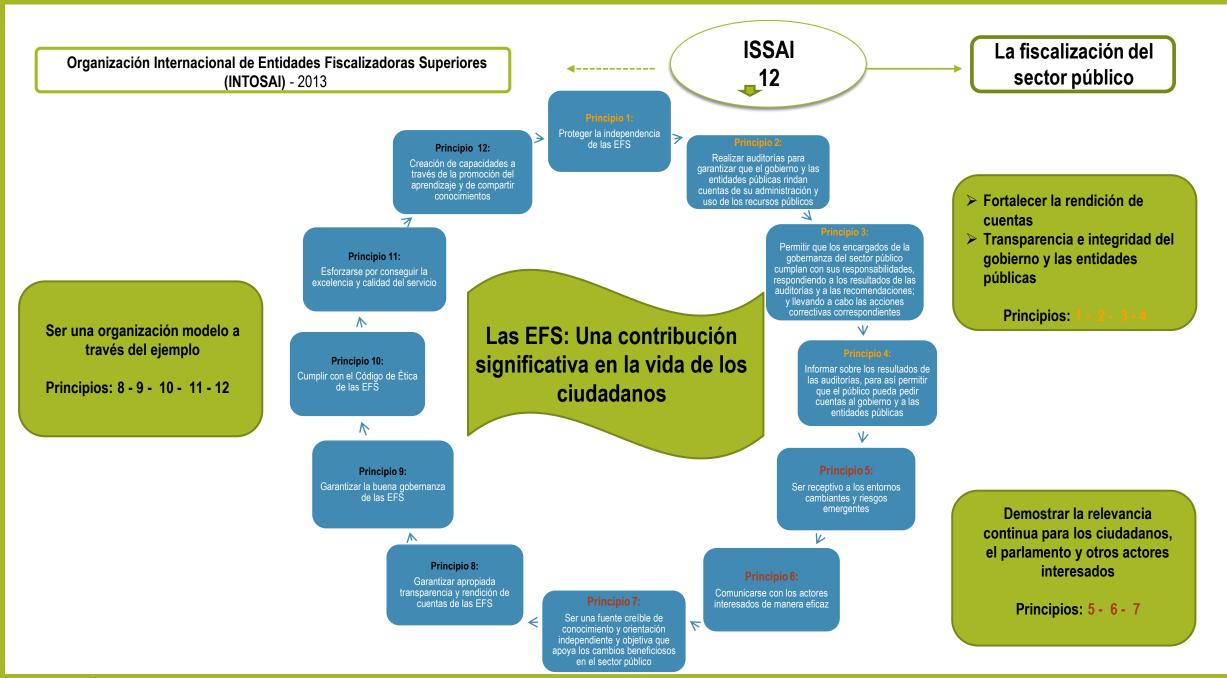
ISAI: 200, 315: Responsabilidades globales que debe tener un auditor externo, cuando realiza una auditoría. Riesgos de incorrección material por acción u omisión, debida a fraude o error

Ley Sarbanes Oxley Act (2002):

Regula las funciones financieras contables de auditoria, penalizando de manera ejemplar, el crimen corporativo.







INTOSAI, 2019

INTOSAI - P50

Promover una auditoría independiente y eficaz, en el marco de las leyes y reglamentos nacionales, principios, tratados y convenciones internacionales.

Las EFS, Operan bajo mandatos diferentes, Juzgar la responsabilidad de las personas responsables en virtud de la ley, en caso de irregularidades o mala gestión

Objetivos y contexto

Normas pertinentes

INTOSAI P1 INTOSAI P10 INTOSAI P12 ISSAI 130 ISSAI 100

Actores:

EFS

Principios

fundamentales de las actividades jurisdiccionales de las

Instructores: Empleados o miembros de las EFS (fiscalía incluida, cuando proceda) – Investigación preliminar irregularidades/ infracciones, y redacción del informe.

"Jueces financieros" o "miembros del órgano deliberante colegial: Miembros de las EFS a cargo de la fase de prueba de primera instancia o en recurso

Fiscalía o fiscalía auxiliar cuando la ley lo prevé: Uno o varios miembros, su misión es defender el interés público y la debida

1. Fundamento jurídico

<u>Principio 1</u>: La ley define el régimen de responsabilidad y sanción aplicable a las personas responsables en virtud de la ley ante las EFS

2. Independencia de los miembros

Principio 2: Los miembros de las EFS que participen en las actividades jurisdiccionales deben gozar de garantías legales que garanticen explícitamente su independencia frente a las autoridades públicas

3. Libertad de acceso a la información

Principio 3: Las EFS deben tener facultades o derechos legales que garanticen su acceso a la información

4. Prescripción

Principio 4: Una irregularidad o una infracción puede ser atribuida a un gestor, administrador o funcionario público y castigada solo antes de transcurrido un tiempo razonable, computado desde el momento en que fue cometida o descubierta.

5. Apelación y Anulación de la sentencia

Principio 5: Toda sentencia de las EFS debe estar abierta para ser objetada y reconsiderada y está sujeta a apelación o anulación de acuerdo con la regulación nacional.

Prerrequisitos y marco legal EFS

Reglamento interno y organización EFS

Principios generales específicos

Procedimientos jurisdiccionales EFS

1. Derecho a un juicio justo

Principio 6: Las EFS deben garantizar que las personas responsables ante ella tengan un juicio justo garantizado por los procedimientos legales.

2. Juicio imparcial y toma de decisiones

Principio 7: La imparcialidad del proceso de juicio debe estar garantizada por las normas que rigen las actividades de las EFS jurisdiccionales y los procedimientos resultantes

3. Eficacia de las actividades jurisdiccionales

Principio 8: El ejercicio de la función jurisdiccional debe manifestarse en decisiones jurídicas notificadas y ejecutadas. La sanción de la responsabilidad personal del litigante debe ser efectiva

4. Acumulación de sanciones por la misma irregularidad

Principio 9: Una persona responsable en virtud de la ley no puede ser condenada por la misma irregularidad a varias sanciones de la misma naturaleza impuestas por la EFS. Una persona responsable en virtud de la ley sólo puede ser condenada por la misma irregularidad a sanciones de distinta naturaleza impuestas por la EFS y otros tribunales si la ley lo permite

Control de calidad

plicación de la lev

 Principio 10: Las EFS deben garantizar la calidad de los procedimientos jurisdiccionales mediante un control de calidad eficiente y sistemático.

Sentencia en un plazo razonable

 Principio 11: Las EFS deben completar el procedimiento jurisdiccional en un plazo razonable

Comunicación al público

Principio 12: Las EFS deben garantizar que las sentencias, al igual que cualquier decisión judicial, se dicten públicamente, respetando el secreto y las restricciones vinculadas a la confidencialidad que son legalmente obligatorias, así como la protección de los datos personales.

INTOSAI

ISSAI 30 - Código de ética

Conjunto de principios y valores como fundamento de la actuación fiscalizadora

Integridad		EFS	Personal de las EFS
		Enfatizar, demostrar, apoyar y promover la integridad	Ejemplo de la dirección y jefaturas
			Actuación honesta, fiable, de buena fe y en el interés público.
		Responder a infracciones a la integridad	Responsabilidades, información y recursos disponibles, únicamente para el beneficio del interés público
	Guía de aplicación	Implementar y mantener un sistema de control de la ética. Conjunto de medidas y controles	Deben ganarse la confianza pública
	Vulnerabilidades	Alerta ante las circunstancias y con el entorno del sector público: intereses personales, financieros abuso de poder, participación política, etc.	
	Responsabilidad del personal	Conocer y aplicar la normatividad vigente, controles actualizados, cultura institucional y conocer los diferentes riesgos	

		EFS	Personal de las EFS
Confidencialidad y transparencia		Deberá equilibrar la confidencialidad de la información relacionada a la auditoría	Ejemplo de la dirección y jefaturas
		mantener la confidencialidad. asegurar que cualquiera de las partes contratadas para	Deberán estar al tanto de las obligaciones legales y de las políticas y directrices de la EFS, relativas tanto a la confidencialidad como a la transparencia. No podrá utilizar información confidencial para beneficio personal o para el beneficio de terceros El personal de la EFS no revelará ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización
	Guía de aplicación	Establecer políticas para la comunicación con las partes interesadas, incluidos los medios de comunicación. Realizar informes sobre el cumplimiento de las reglas de confidencialidad por parte de personal. Proporcionar orientación sobre que información, documentos y materiales necesitan ser tratados como confidenciales. Asesoría en relación con la aplicación de las reglas de confidencialidad y los requisitos legales relativos a las condiciones de divulgación. Definir condiciones de almacenamiento seguro de información. Mantener la confidencialidad dentro del entorno familiar, social o de otro tipo.	



Abordar los desafíos derivados de los

público son ejemplos de campos en los que la EFS

Guía de aplicación

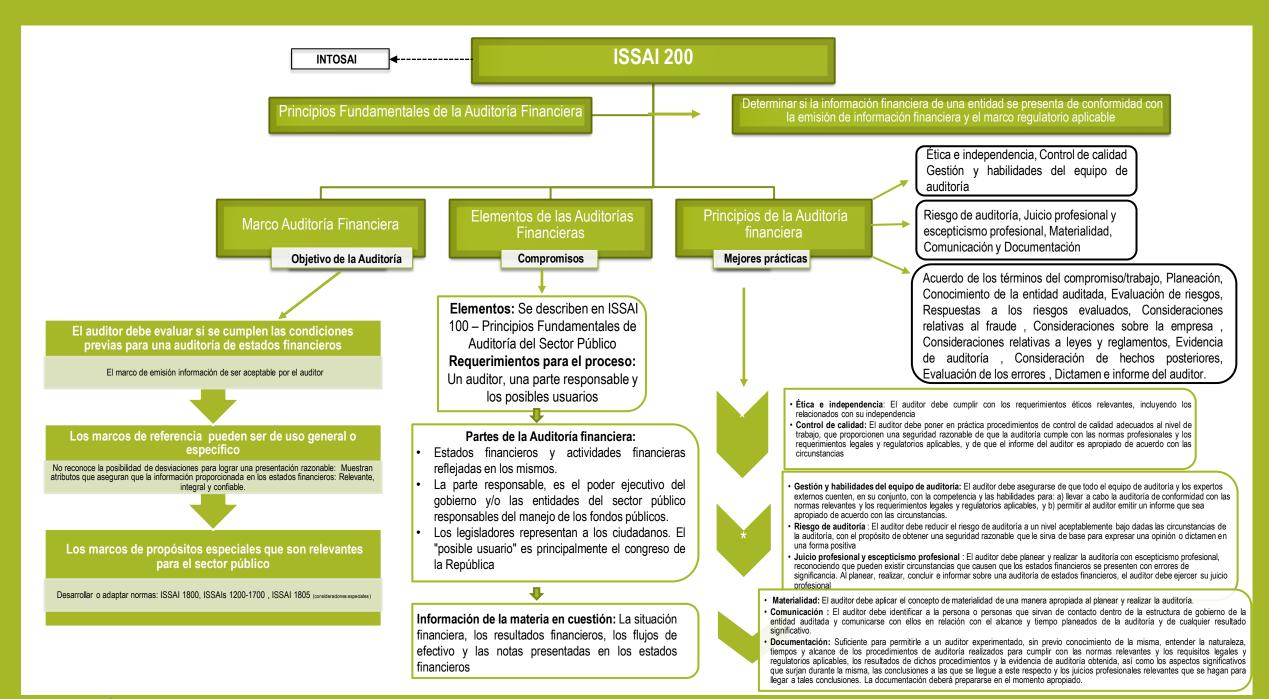
cambios en el entorno del sector público los cambios en su ambiente profesional Creación de equipos multidisciplinarios que colectivamente tengan los conocimientos y habilidades. Asignar personal para tareas específicas. Las tecnologías de la

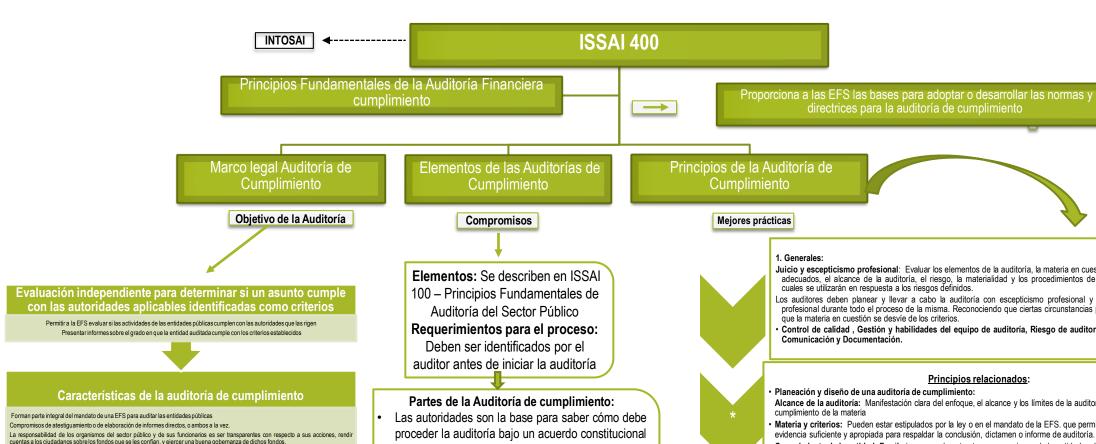
información y la evolución de los procedimientos de gestión y contabilidad del sector

y habilidades para mantenerse al día con

		EFS	Personal de las EFS	
ndependencia y objetividad			Libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad	
		Identificación de amenazas significativas	No estar involucrados en la toma de decisiones del ente auditado, no auditar su propio trabajo	
		no desarrolle relaciones qui pongan en	No aceptar prevendas, donaciones o trato preferencial, que puedan perjudicar la independencia u objetividad	
Independencia	Guía de aplicación	Independencia de hecho y apariencia. Se objetivo. Evaluar sobre los hechos. A Identificar amenazas de conflicto de intacuerdo a criterios profesionales. Identifi	yudar a que el personal de alto nivel. tereses supervise y revise el trabajo de	
	Vulnerabilidades	Alerta ante las circunstancias y con el entorno del sector público: intereses personales, financieros abuso de poder, participación política, etc.		
	Responsabilidad del personal	El personal de la EFS, debe consultarco a evaluar la importa		

		EFS	Personal de las EFS
Comportamiento profesional		Estándares de comportamiento tal como se define en las leyes, reglamentos y convenciones	El personal de las EFS, no debe involucrarse en una conducta que pueda desacreditar a la EFS
			Informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja
		La EFS deberá asistir al personal en la adhesión a esas normas	Deberá cumplir con las leyes, reglamentos y convenciones de la sociedad en la que operan
	Guía de aplicación	Conducta coherente con los valores de comportamiento profesional Implementar controles para monitorear, identificar y resolver las incoherencias. Las políticas y controles clave están incluidos en el sistema de control de la ética descrito en la sección "Responsabilidades Generales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores" el personal necesita entender la manera en que impactan sus acciones en la redibilidad de la EFS y considerar cómo su comportamiento. las expectativas comunes incluyen actuar de acuerdo con valores éticos, cumplir con el marco legal y regulador, no abusar de su posición, tener diligencia y cuidado en la realización de su trabajo, y actuar de forma apropiada al tratar con los demás.	





específico. Incluyen reglas, leyes y regulaciones, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, términos convenidos o los principios generales que rigen la sana administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios públicos.



ISSAI 4100: pueden realizarse de manera independiente, de manera regular o ad hoc como auditorías diferentes y claramente definidas. Información de la materia en cuestión: Se define en el alcance de la misma.

> Relación tripartita: El Auditor, los usuarios previstos y la parte responsable sobre la medición o evaluación.

Juicio y escepticismo profesional: Evaluar los elementos de la auditoría, la materia en cuestión, los criterios adecuados, el alcance de la auditoría, el riesgo, la materialidad y los procedimientos de la auditoría, los

Los auditores deben planear y llevar a cabo la auditoría con escepticismo profesional y ejercer su juicio profesional durante todo el proceso de la misma. Reconociendo que ciertas circunstancias pueden provocar

Control de calidad, Gestión y habilidades del equipo de auditoría, Riesgo de auditoría, Materialidad,

- Alcance de la auditoría: Manifestación clara del enfoque, el alcance y los límites de la auditoría en términos del
- Materia y criterios: Pueden estar estipulados por la ley o en el mandato de la EFS, que permita que se obtenga
- Conocimiento de la entidad: Familiarizarse con la estructura y operaciones de la entidad auditada
- Conocimiento de los controles internos y del ambiente de control: Los auditores deben comprender el ambiente de control y los controles internos relevantes y considerar si es posible asegurar el cumplimiento
- Evaluación de riesgos: Identificar los riesgos de incumplimiento: Riesgo de fraude. Se relaciona principalmente con el abuso de la autoridad pública, pero también con la presentación de informes fraudulentos en materia de cumplimiento.
- Estrategia y planeación de la auditoría: Debe considerar las respuestas planeadas de la auditoría ante los riesgos específicos mediante la elaboración de un plan.
- Evidencia de auditoría: Los auditores deben recopilar evidencia de auditoría suficiente y apropiada para cubrir el alcance
- Evaluación de la evidencia y conclusiones: Debe ser suficiente y apropiada como para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo
- Elaboración de informes: Preparar un informe basado en los principios de integridad, objetividad, oportunidad y celebración de un proceso contradictorio

©2020 V1 Luz Ángela Valenzuela Acosta

Promueve la transparencia, Fomenta la rendición de cuentas, Promueve la buena gobernanza

En algunos países la EFS es un tribunal compuesto de jueces con autoridad sobre los contadores del Estado y otros funcionarios públicos

Leyes y regulaciones que tienen un efecto directo y

significativo sobre los estados financieros

ISSAI 4200 proporciona orientación para la realización de la auditoría de cumplimiento en combinación con la auditoría de estados financieros. Estas directrices deben leerse junto con las Directrices Generales de Auditoría Financiera (ISSAIs 1000-2999).

Arias Jerez, Cesar - 2017

La responsabilidad del Estado y el criterio de sostenibilidad fiscal

Demostrar que la introducción en la Constitución Política del criterio orientador de la sostenibilidad fiscal conlleva la necesidad de que la ratio decidendi de las providencias judiciales en las que se estudia la responsabilidad del Estado, para que contenga razonamientos encaminados a ponderar las consecuencias de dichas decisiones, mediante un cambio en la forma como se concibe la relación entre el valor constitucional de la justicia y la eficiencia (Arias, 2017, pág. 10).

Origen de la sostenibilidad fiscal en el ordenamiento jurídico colombiano

Década de los 90

- "Restricciones presupuestales impone, de una parte, el principio de optimización en el uso de los recursos disponibles y, de otra, el reconocimiento de la "modulación" en el tiempo para el logro de estos objetivos.
- (Clavijo Vergara, 2001. p. 6).

Otras Leves

- Topes para el endeudamiento mediante operaciones de crédito de las entidades territoriales
- Lev 617 de 2001: mayor control sobre el crecimiento del gasto corriente y de funcionamiento
- Lev 819 de 2003 : "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto. responsabilidad, v transparencia fiscal v se dictan otras disposiciones".

 Normas de responsabilidad fiscal en los países en desarrollo

FMI

Sostenibilidad Fiscal como disposición constitucional

Economía socia de mercado"

el Estado Socia de Derecho

La sostenibilidad orientar a las Ramas v Órganos del Poder Público

La sostenibilidad fiscal es un criterio orientador, no un derecho ni un principio

Ningún derecho constitucional puede ser negado en aras de la sostenibilidad fiscal

Título II de la Constitución Política - Los derechos fundamentales -

Fines esenciales del Estado

Sostenibilidad fiscal a la luz de la naturaleza indivisible e interdependiente de los derechos previstos en la Constitución.

Se enmarca en el cumplimiento de la labor orientadora del Estado en la economía

Estado democrático: Se le han encargado el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Actuación estatal armónica: Separación de poderes

El contexto normativo y jurisprudencial

La sostenibilidad fiscal, no es un concepto extraño en el ordenamiento jurídico colombiano - Artículo 334 de la Constitución Política.

El criterio de sostenibilidad fiscal, debe cumplir su función orientadora en todas las providencias judiciales.

Sentencia C-432 de 2010:

Reconoce que en materia económica. el Congreso de la República tiene amplias facultades de configuración del orden iurídico.

Sentencia C-452 de 2002:

El principio de solidaridad no es absoluto y el régimen de seguridad social debe articularse con el objetivo de la generación de empleo.

Sentencia C-288 de 2012:

La Corte Constitucional puede pronunciarse a favor de la plena realización de los derechos Constitucionales, sin perder de vista los impactos económicos previsibles de sus decisiones.

Sentencia C-258 de 2013:

Declaró la inexequibilidad de las normas que establecían mesadas pensionales privilegiadas por encima de los topes fijados en la Ley.

Sentencia C-753 de 2013:

Reparación a las víctimas del conflicto armado.

Consejo de Estado -Sentencia 00662-03, 2014

"(...) existe un principio de sostenibilidad fiscal en cuya virtud las autoridades judiciales están obligadas a ponderar el impacto económico de las ordenes que impartan".

La visión de la responsabilidad del Estado, (Constitución de 1991,) significó un cambio de paradigma en lo normativo, para considerar un enfogue constitucional Incluvente, que abarca a todos los ciudadanos.

La visión de la responsabilidad del Estado, adoptada con la Constitución de 1991, significó un cambio de paradigma en lo normativo, para considerar un enfoque constitucional Incluyente, que abarca a todos los ciudadanos.



El valor constitucional de justicia y la eficiencia como principio económico

Necesidad de construir una nueva relación entre la justicia y la eficiencia.

Es relevante hacer una aproximación al concepto de ratio decidendi: ""razón para decidir" o "razón suficiente"."

El criterio de Sostenibilidad Fiscal y el principio de eficiencia que le subyace, deben estar presentes en la *ratio decidendi* de la jurisprudencia de las altas cortes, para que tenga eficacia y surta efecto, frente a casos análogos.

Conclusiones

Autonomía fiscal de las entidades territoriales en Colombia

Holguín Rangel, Yadira; Montoya Trujillo, Javier Fernando; Páez, Yadi Shirley - 2014 Universidad Javeriana

Análisis de las teorías económicas en que se fundamenta la descentralización

¿Existe en Colombia autonomía fiscal plena por parte de las entidades territoriales para el ejercicio de la facultad impositiva que les es otorgada por la Constitución y las leyes en materia tributaria? . (Holguín , Montoya y Páez, 2014, pág. 6).

Análisis legislativo de la autonomía tributaria de los entes territoriales

Origen de la potestad tributaria por parte del Estado

Normas aplicables a los impuestos antes de la constitución de 1991

El tema impositivo

Autonomía tributaria de los entes territoriales: Competencias impositivas

.....

Obligación sustancial tributaria

Estado Liberal Clásico, Estado benefactor y Estado

Estado Liberal: Adam Smith: teoría del Estado Liberal Clásico – Equilibrio del presupuesto (ingresos y gastos)..

Estado benefactor: El Estado asume mayores funciones tendientes a garantizar el bienestar social.

Estado Neoliberal: Jhon M. Keynes – Mayor intervención del Estado

Colombia – Siglo XX: Incremento en los ingresos no corrientes (contribuciones, honorarios, tasas, etc.). Milton Friedman: Teoría fiscal - Soberanía financiera – Mayores impuestos, Ingresos no corrientes que percibe el Estado.

Constitución Política de Colombia: Artículo 1 - "República unitaria, descentralizada, con autonomía de las entidades territoriales" = Autonomía de gestión

Principio de representación de los Tx, en cabeza de las entidades públicas

Potestad impositiva en cabeza de los Cuerpos colegiados: Congreso, Asambleas departamentales, concejos distritales y municipales.

Principio de certeza tributaria – Establecer con certeza los elementos constitutivos de cada tributo.

Principio de certidumbre: Garantías en la aplicación del tributo - Justicia distributiva del régimen tributario .

Principio de equidad: capacidad de los contribuyentes

Leyes y regulaciones que tienen un efecto directo y significativo sobre los estados financieros

ISSAI 4200 proporciona orientación para la realización de la auditoría de cumplimiento en combinación con la auditoría de estados financieros. Estas directrices deben leerse junto con las Directrices Generales de Auditoría Financiera (ISSAIs 1000–2999).

ISSAI 4100: pueden realizarse de manera independiente, de manera regular o ad hoc como auditorías diferentes y claramente definidas.

El tema impositivo desde la perspectiva constitucional, es <u>relativamente reciente</u>, imperando el principio de legalidad en materia tributaria. **Constitución política 1886**: Artículo 183 - Bienes y rentas de las entidades territoriales eran de su propiedad exclusiva: limitaba la maniobra de los entes territoriales, en relación con los tributos.

Marco constitucional de las entidades territoriales en materia tributaria - Constitución Política de 1991

 El municipio se convierte en el punto focal de gastos para proveer servicios públicos - Autonomía financiera - Reglas frente al origen de los recursos públicos, con fundamento en la teoría de recursos endógenos y exógenos – Ampliación del campo de acción y las responsabilidades a cargo de las Entidades Territoriales - incrementar recursos propios para financiar los gastos de funcionamiento

Principio de legalidad de los tributos - Artículo 338 de la Constitución Política

Pilar fundamental en la materia tributaria. – Diferencia en el tratamiento de los diferentes ingresos del Gobierno: Tx, tasas y contribuciones.

1. Tesis de la inexistencia de autonomía fiscal de las Entidades Territoriales

Corte Constitucional: Principio de la autonomía de las entidades territoriales y su soberanía fiscal – No es absoluta, por cuanto está subordinada a la Constitución y a la ley (sentencia C-335 de 1996)

- Sentencia C-521 de 1997: Es el Congreso de la República el único facultado para establecer los tributos y definir sus elementos, y, las entidades territoriales tienen la facultad para adoptarlos o rechazarlos.
- El Principio de unidad nacional prevalece sobre el principio de autonomía de las entidades territoriales. En materia fiscal, la autonomía de las entidades territoriales, está expresamente limitada por la Constitución y la ley.
- No es posible aceptar la tesis de la "soberanía fiscal" de los entes territoriales (Sentencia C-517 de 1992, Sentencia C-070/94, Sentencia C-084/95)
- Subordinación de su poder normativo a la ley, el legislador debe proveer el marco normativo, las entidades territoriales, si bien pueden imponer contribuciones, no son soberanas fiscalmente.

2. <u>Autonomía fiscal parcial de las Entidades Territoriales -</u> Leyes que dan origen y crean el tributo y otras leyes que autorizan su creación:

- Leyes que crean tributos Contribución Debe establecer los elementos y como mínimo el hecho generador (Sentencia C-504/02. Sentencia C-992/04)
- Autonomía fiscal de las entidades territoriales ligada a la autonomía administrativa y financiera: Autonomía parcial -Autonomía fiscal, ligada a la autonomía administrativa y financiera. (Sentencia C-413 de 1996, Sentencia C-1097 de 2001, Sentencia C-486/97, Sentencia C-121 de 2006). No todos los fallos han sido uniformes. De esta forma, algunas privilegian los intereses de la Nación y otras, los intereses de las entidades territoriales.

Corte Constitucional y Consejo de Estado: Corresponde al legislador establecer Ley de autorización del impuesto que delimite el alcance del hecho gravado y a los entes territoriales, si a bien tienen, implementar en sus jurisdicciones el tributo que les ha sido autorizado. - <u>Soberanía fiscal inexistente, soberanía parcial limitada y soberanía parcial reforzada.</u>
Consejo de Estado: Sentencia No. 10669/01, Sentencia No. 12591/02, Sentencia del 11 de marzo de 2004, Sentencia No. 18141/10, Sentencia del 17 de julio de 2008, Sentencia del 9 de julio de 2009, Sentencia del 15 de octubre de 1999.

Conclusiones:

- La Autonomía fiscal de los entes territoriales, está subordinada al principio de legalidad. Los tributos que establezcan deben estar creados por la ley, o autorizados por el legislador.
- La Corte Constitucional, ha determinado que el ejercicio de esta función se materializa a través de la denominada "ley de autorizaciones".
- La competencia impositiva de los entes territoriales conforme a los pronunciamientos tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, no es ilimitada.

Dietes Calderón, Sergio Andrés - 2017

Soborno Trasnacional: Mecanismo de Lucha Contra la Corrupción. Estudio dogmático

La importancia de la lucha contra la corrupción, que afecta no solo los negocios internacionales, sino, la legitimidad y confianza en los Estados. (Dietes, 2017, pág.10).

La corrupción

"Abuso de autoridad pública para conseguir un beneficio privado". BM

Soborno: "El mal uso del poder público o de la autoridad para el beneficio particular, por medio del soborno, la extorsión, la venta de influencias, el nepotismo, el fraude, el tráfico de dinero y el desfalco" (PNUD, 2004, p.2).

Soborno transnacional: Ofrecer o entregar dinero, bienes de valor pecuniario u otras ayudas como favores, promesas o ventajas a un servidor público extranjero, para obtener un beneficio sobre una transacción, vinculada al ejercicio de su cargo.

La corrupción puede ser: Pública o privada

Situaciones: Oferta y demanda de b y s , evitar costos, reducir Tx, acilización de procesos.

Según el ámbito puede ser: Legislativa, administrativa, judicial, electoral y política . UNODC, CCB - 2014.

Causas de la corrupción:

Ausencia de normas y políticas, debilidad de los sistemas de ejecución, control y supervisión, falta de responsabilidad ante el público, falta de transparencia, falta de mecanismo de equilibrio entre los poderes del Estado, monopolio del poder, alto grado de discrecionalidad, salarios bajos, ganancias altas en comparación con los riesgos y una baja tasa de detección. (UNODC & CCB, 2014, p. 10)

Consecuencias de la corrupción:

Amenaza el Estado Social de Derecho, es obstáculo para el desarrollo de las sociedades: crecimiento económico, pobreza, desigualdad, y la gobernanza, educación (Corte constitucional, Sentencia C-944, 2012)., lavado de activos, debilita la igualdad de acceso a la justicia, disminuye la confianza pública, deslegitima las instituciones públicas y alimenta la lucha violenta

Modelos de tipificación penal en la legislación comparada del soborno trasnacional

Los Estados se comprometen a castigar internamente el cohecho realizado a servidor público extranjero. E.U, México, Argentina, Chile, España y Colombia. **Delito común**: Cualquiera que corrompa o intente corromper al funcionario público extranjero

Estudio normativo de la regulación internacional para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjero en Transacciones Comerciales Internacionales

ONU, BM, FMI, OMC, Consejo de UE - Cooperación multilateral - Convención Interamericana contra la Corrupción (1996) - Integración regional: Tratados internaciones de cooperación — Sancionar el incremento ilícito e injustificado del patrimonio de servidores públicos, Sancionar la complicidad y la confabulación respecto de la conducta punible

<u>Colombia:</u> (Ley 80, 1993: Asegurar el cumplimiento de normas y sanciones, Código Penal - 2000 - Artículo 4129 del el enriquecimiento ilícito, Ley 412 /97: Sancionar el cohecho de funcionarios públicos

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003): Medidas preventivas, destinadas a frenar la corrupción, manuales especiales de conducta para funcionarios públicos. Los bienes producto de la corrupción, deben devolverse al país de donde fueron sustraídos (Corte Constitucional, Sentencia C-499, 2012).

Ley 1778 (2016)

OCDE: Mejores prácticas económicas, sociales y de gobernabilidad del mundo. Colombia ingresó como invitado (2013). Debe hacer revisión minuciosa de la legislación correspondiente a responsabilidad de las personas jurídicas y el cohecho de servidores públicos extranjeros

Implementar la responsabilidad de personas morales por el soborno de servidores públicos extranjeros (2014). Celeridad, diligencia y el régimen probatorio.

SuperSociedades: Regulación necesaria para fortalecer y aplicar eficazmente la Ley, solicitar asistencia jurídica reciproca internacional, practicar pruebas en el exterior, trasladar pruebas de otros procesos, celebrar convenios interinstitucionales, y establecer programas de ética empresarial

Conclusiones:

- * Configuración de la corrupción: Relación de poder o confianza, desvío de poder, y Obtención de un beneficio particular
- * La globalización e internacionalización de los mercados, ocasionó la transnacionalización de los delitos
- * La corrupción socava la materialización de los principios del Estado Social de Derecho
- * Medidas preventivas para evitar la corrupción: Manuales de conducta, cumplimiento de normas, sanciones, participación ciudadana, evaluar riesgos de soborno trasnacional,
- * Ley 1778 de 2016, incorporó normas atendiendo a los convenios internacionales
- * La conducta punible busca la protección de principios y valores de naturaleza socioeconómica

Soborno trasnacional en la legislación colombiana. Estudio dogmático

Código Penal de 2000- artículo 143 = Cohecho por dar u ofrecer. Fiscalía Gral.: Pena de prisión de 3 – 6 años, al soborno trasnacional: **Acto de corrupción**

Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011: Armonizar la legislación nacional con las Convenciones internacionales

Ley 1778 de 2016: Prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, y multa 650 a 50,000 SMLV.

Análisis dogmático del delito de soborno trasnacional

El soborno trasnacional, como acto ilícito, atenta contra los reglas de la competencia global - Conducta cercana a la delincuencia económica internacional, buscando proteger el mercado globalizado imperante.

Bien jurídico tutelado: Valores sociales (vida, integridad personal, medio ambiente, patrimonio económico, administración pública, orden económico y social

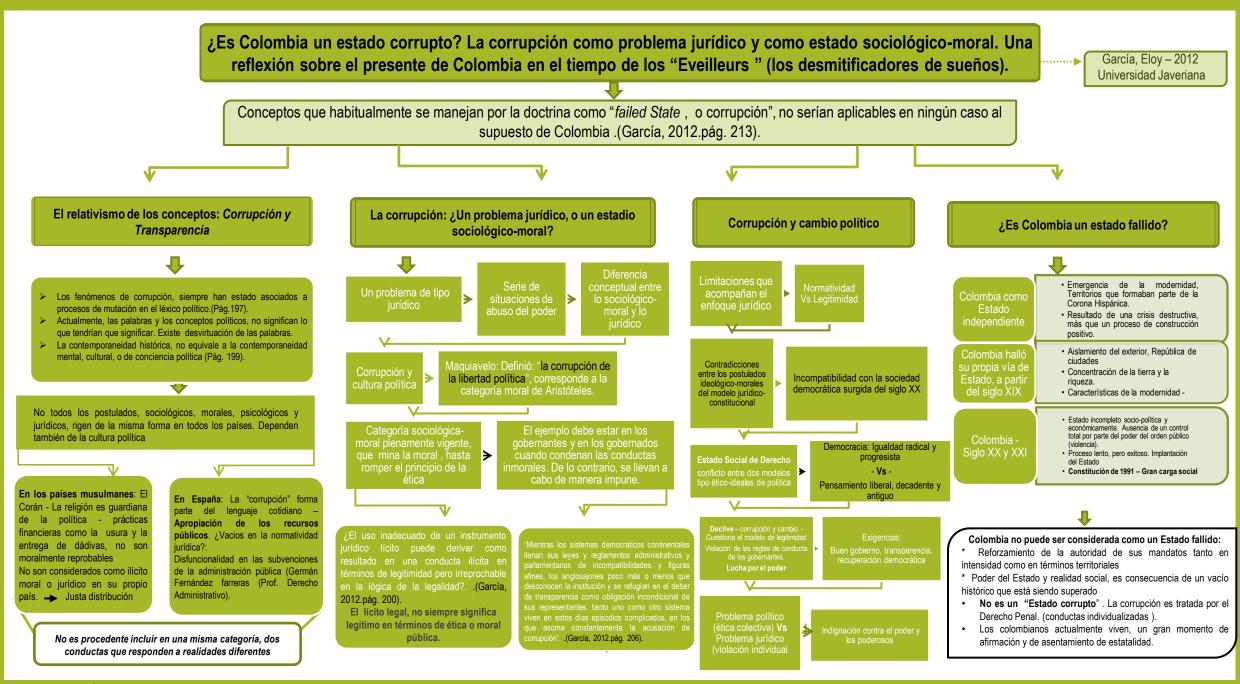
Tipicidad objetiva del delito- Sujeto Activo: particular con la participación efectiva de servidor público extranjero. - Sujeto pasivo: El Estado, la sociedad o colectividad o el individuo

Objeto de la acción: Puede ser personal, real o inmaterial

Conducta punible: dar, ofrecer o prometer sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario, u otro beneficio o utilidad al servidor público extranjero

Tipicidad subjetiva en el delito de soborno trasnacional: Dolo = Tener conciencia, conocimiento del hecho y voluntad de realizar el hecho injusto

Consumación y tentativa: Simple manifestación exterior de la actitud personal del sujeto agente



¿Necesita Colombia una comisión internacional para luchar contra la corrupción? Evaluación de una opción de política pública

Reves Guerrero, Lorenzo - 2019 Universidad Javeriana

La corrupción como un problema económico, requiere una solución a partir de las fuentes del Derecho Internacional Público. (Reves, 2019, Pág. 12).

Como problema económico

Mayores costos para el gobierno, y precios más altos para los ciudadanos

Incrementa la pobreza y la desigualdad social

Obstruye la gobernanza

Corrupción – Perspectivas FMI y BM

Corrupción desde las esferas burocráticas estatales: Usufructo personal y particular de servidores públicos

Menor disponibilidad de Y, para el Gasto social

Detrimento en el bienestar de los ciudadanos

Barrera para el crecimiento económico

Perpetúa condiciones de pobreza y desigualdad

Relevancia de las fuentes del Derecho Internacional Público

- Convención ONU contra la Corrupción 2005 -Ratificada por 168 Estados

- · Tipificación de delitos: soborno, malversación de fondos (peculado), tráfico de influencias, extradición.
- OEA (1997) Enfocada Sectores Público y Privado
- Principios de transparencia e igualdad de condiciones

una norma jurídica". (Reves, 2019, Pág.23). No es fuente confiable (CIJ). Aplicación en anticorrupción

Soft Law

OCDE). Mejora en prácticas políticas. Transparencia Internacional (TI) : Índice de la Percepción de la

- * Transparencia Internacional (TI) Instrumentos: Índice de la Percepción de la Corrupción.
- lavado de activos, modificar o crear legislación que se adecúe al tratado de la OCDE para luchar contra el cohecho

Experiencias Internacionales

Contrarrestar la corrupción e Impunidad – Misiones de conciliación para la Resolución de conflictos

Análisis de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)

T

Acuerdo de Paz para la terminación de la Guerra Civil (1996) - Apovar, fortacelecer v coadyuvar a las instituciones del Estado, para meiorar condiciones como: Exclusión económica dictadura reforma agraria. institucionalización del anticomunismo.

Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) - 2016

Organización de los Estados Americanos (OEA)- Prevención y Combate a la Corrupción, Reformas de la Justicia, Reforma Política-Electoral y Seguridad pública.

Otras experiencias de lucha contra el crimen y la corrupción transnacional

África y Asia – Lucha contra la corrupción: Indonesia (2004). Hong Kong (1971-1974). Singapur (1952) - Restablecimiento de la democracia, apoyo económico (FMI) integración y un cambio cultural

Lucha contra la corrupción:

.

Comisiones: Mejorar los estándares económicos y de protección a los derechos de los ciudadanos -(Opinión de algunos expertos, sobre el ventajas y fracaso de las comisiones que luchan contra la corrupción)

4

Ventajas

Constituirse como Sociedad informada

Protección a testigos (denuncias)

Sistema penal local (fiscalía. policía, jueces

Procesos administrativos (seguridad y procedimiento)

Propuestas legislativas

Trabaio con las Autoridades de policía v Organizaciones de control

> Campañas de prevención

un compromiso político

> Necesidad de Reformas macroeconómicas

Cooperación – Gobernabilidad (policía, la fiscalía y otras agencias)

Regulación normativa (leves ambiguas, inadecuadas v de difícil aplicación)

Organización: investigación, sanciones y campañas de prevención Coordinación con las autoridades y partidos políticos.

Desempeño ineficiente: Personal contratado con poca experiencia y mal remunerado

Confianza y cercanía con la ciudadanía

* Obtener denuncias

Continuidad de la comisión

La corrupción en Colombia

4

400 años de corrupción

Índice de Percepción de Corrupción – 2017 -Transparencia Internacional (TI):

2012 -2017 Puesto 96 de 180 países - 37 (0 - 100)

Reporte Global de competitividad

BM - Puesto 19 (32 países)

Foro Económico Mundial - Reporte Global de Competitividad (2017-2018) - puesto 66 de los 137 países

Copiosa Normatividad Anticorrupción

Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Ley 80 de 1993 y el Código Penal, Ley 1762 de 2015 - Anticontrabando, Decreto 4632 de 2011 (Ley 1474) - Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción. Normas penales, de contratación pública, fiscales, disciplinarias,

Comisiones Internacionales y Legislación colombiana

Convenciones Internacionales en que ha participado el país.

Solicitud de apoyo para la lucha contra la corrupción. Requiere aprobación del Congreso de la República (Artículo 244 CPC)., Control de la Corte Constitucional,

de una Comisión Internacional, Anticorrupción, para que verifiqu la canalización de los recursos aportados por Instituciones Internacionales y algunos países

- Amplio marco legislativo para luchar contra corrupción. No obstante, a pesar de la normatividad vigente, se presentan muchos casos de corrupción en el país Necesidad de una Comisión Internacional
- * Ineficiencia e ineficacia de las entidades responsables. Prevención e identificación de riesgos (Procuraduría y Contraloría.

- · Cumplimiento del ordenamiento jurídico
- · Lucha eficaz y coordinada contra la corrupción
- · Convención Interamericana contra la Corrupción -
- Organización Mundial del Comercio (OMC) 2014:

Costumbre

Tratados v

Convenios

"La existencia de una práctica reiterada y con carácter llevada a cabo por sujetos del Derecho Internacional Público con la convicción de que se está realizando en el marco de cumplimiento de Variable a la luz de cada jurisdicción - Medio auxiliar de interpretación configuración de nuevas convenciones

Instrumento por el cual, organizaciones internacionales formulan recomendaciones, que al no ser vinculantes, que aún cuando pueden producir efectos prácticos, no es obligatorio aplicarlo. Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros (Diagnósticos y recomendaciones

Corrupción, Cumbre Mundial Anticorrupción, Rule of Law Index

* Cumbre Mundial Anticorrupción: Colombia - Compartir información para luchar contra el

* World Justice Project (WJP): Rule of Law Index.

Rincón Salcedo, Javier Gustavo - 2012

Del "descontrol" de la producción normativa en materia de contratación pública en Colombia

Las reglas de la contratación pública no son claras y presentan múltiples incoherencias que contribuyen a la ineficiencia en el ejercicio de la gerencia pública. (Rincón, 2012, Pág.320).

Disfuncionalidades normativas y prácticas de control sobre la regulación de la contratación pública, no permiten alcanzar los estándares de eficiencia y eficacia requeridos para la gestión de los recursos públicos

La contratación pública en Colombia - Excesiva reglamentación

Convergencia de elementos jurídicos y económicos en la contratación pública

Desarrollo de la regulación legislativa y reglamentaria de la contratación administrativa en Colombia:

Órganos de control: interpretaciones "preventivas": Derogan, modifican y le dan alcance especial a las normas de la contratación – Aspectos normativos y prácticos

Copiosa cantidad de procesos normativos contradictorios:

Disfuncionalidad normativa y operativa: Incrementa los niveles de corrupción y parálisis del sistema.

- * Complejidad en la comprensión de las normas
- * Violación sistemática del principio de unidad legislativa
- * Ineficacia en la gestión de los organismos de vigilancia y control, que entorpece el proceso de contratación pública.
- * Los funcionarios públicos, no pueden entender la aplicación de la norma

El régimen de la contratación pública colombiana, opera en contravía de los postulados más modernos del derecho administrativo. (Rincón,2012,Pág,324).

Conclusiones

- 1. Las normas de contratación pública en nuestro país, no contribuyen al ejercicio transparente y eficaz de la actividad contractual. Las normas que regulan la materia, no son innovadoras. Reflejan múltiples errores sobre la regulación de la corrupción en la contratación pública. 2. No existe principio de unidad y coherencia legislativa
- 3. Se propone introducción de normas sobre responsabilidad fiscal y disciplinaria en el Estatuto Anticorrupción
- Demasiadas normas inconsecuentes, generan confusión en los funcionarios públicos
- 5. Una legislación confusa, genera incremento en la corrupción.

La interventoría y la supervisión como reflejo de la confusión regulatoria en materia de contratación

Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Artículos 82 – 84, normas referentes al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

<u>Control de la actividad contractual</u>: Art. 82: Responsabilidad de los interventores, Art. 83: Supervisión e interventoría contractual, Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores (**Ejemplo de la disfuncionalidad normativa**). Los instrumentos no son claros. ¿Cómo fijar criterios objetivos de selección?

"Pone una vez más en duda la naturaleza jurídica de estas actividades y la forma como la entidad estatal debe proceder en la práctica para seleccionar el mecanismo de seguimiento de la actividad contractual". (Rincón, 2012, Pág.326).

Interventoría externa (conocimientos especializados) y supervisión interna o externa (no se requieren conocimientos especializados).

Interventoría contractual: Supervisión técnica - Supervisor: Actividades contractuales (técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable).

- Dificil situación de escogencia para el funcionario público, respecto de la modalidad de selección para la contratación de Interventoría y supervisión. – No existe criterio diferenciador de los contratos
- Selección Consultores e interventores:
 Procedimiento: Concurso de méritos y cuantía mínima
- Selección Supervisores: Contratación directa (contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión).

Decreto 4266 de 2010 – (Derogado por el decreto 734 de 2012 - Decreto 4266 Art. 82 del también derogado Decreto 2474 del 2008 "causal de contratación directa consagrada en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)" Ningún cambio en el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012. El artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012 es exactamente el mismo artículo 82 del decreto 2474 de 2008, el cual fue modificado por el decreto 4266 de 2010. (Rincón, 2012, Páos.327 - 328).

Supervisión: seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Selección de la oferta más favorable para la

- * "Nuevo" procedimiento de mínima cuantía (Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios): "el precio no será factor de selección".
- Las consultorías que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento será de mínima cuantía, dentro del cual, el único factor de selección es el precio.
- * "... los consultores seleccionados por mínima cuantía se escogerán en función del monto de sus ofertas y aquellos seleccionados por concurso de méritos se escogerán en función de la calidad de dichas ofertas?" (Rincón, 2012, Pág.330).

La responsabilidad de interventores y supervisores como reflejo de la confusión regulatoria en materia de contratación

Los múltiples escándalos de corrupción, dejan evidencia de la ineficiencia e ineficacia de algunos funcionarios encargados de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el sector público.

La tercerización de la función del control, no es más que una contribución al caos de la contratación en Colombia. (Rincón, 2012, Pág.331).

Baja calidad de las interventorías en la tercerización del control.

- * Falta de normas rígidas en materia de responsabilidad de Interventores y Supervisores
- No aplicación de preceptos previamente establecidos
- * El "legislador" insiste en ahondar la tendencia a la tercerización, con supuestas normas innovadoras. Éstas, no constituyen mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Refrendación de lo ya consagrado en el artículo 53 del Código Disciplinario Único. ". (Rincón, 2012, Pág.333).
- * La ineficiencia no es falta de responsabilidad de los supervisores e interventores que gestionan el control fiscal. Ésta, corresponde a la "maraña" de normas en que se fundamenta la contratación pública en Colombia

La "gran innovación en materia normativa":

"... refrendación de lo ya consagrado en el artículo 53 del Código Disciplinario Único ". (Rincón, 2012, Pág.333).

Responsabilidad disciplinaria de los interventores, como sujetos disciplinables a todos los particulares que desempeñaran funciones núblicas

Corte Constitucional: Interventores y Supervisores, ya eran sujetos de responsabilidad disciplinaria (cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos) - Sentencia C-037 de 2003.

La Ley 610 de 2000, contemplaba ya, la responsabilidad de los particulares en materia fiscal si fueren causantes del detrimento patrimonial del Estado.

Las entidades estatales preferirán <u>contratación por concurso de méritos</u>, para evitar incurrir en sanciones sanciones penales, disciplinarias o fiscales.

Rojas Morera, Luis Javier – 2015 Universidad Javeriana

LOOT y su relevancia en la asociatividad de entidades territoriales con miras a fortalecer la autonomía

Autonomía: Política. Administrativa v Fiscal Libertad para administrar y asignar sus recursos

Los Ingresos de las Entidades Territoriales

redial, renta), y, no ributarios (tasas multas v contribuciones v las rentas 123/95). Predecibles

Transferencias y regalías

Potestad para definir su uso. C720/199

Autonomía Fuentes inanciera relativa especto del gasto

- Recursos provenientes de
- El legislador puede interveniren ella, por una C-478/1992-
- Ccompetencias por las autoridades

¿Es suficiente la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial para otorgar mayor autonomía a las entidades territoriales? (Rojas, 2015, Pág.43).

 Disminución en la autonomía de las entidades territoriales (recursos con destinación específica)

Retroceso en términos de Autonomía fiscal

- LOOT busca afianzar el ordenamiento territorial a partir de la creación de categorías de esquemas asociativos. Sin embargo, no se materializan los principales propósitos (Distribución de competencias)
- · No existen los suficientes parámetros para hacer realidad la descentralización
- Vacíos de normatividad en materia de ordenamiento v autonomía territorial, respecto de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad
- Autonomía fiscal territorial no es evidente en el ámbito administrativo
- Elrr problema del modelo descentralizador, es el carácter polisémico (varias acepciones) que contiene el concepto
- · La normatividad vigente, vulnera la Autonomía Territorial

Transferencia de poder, competencias o disposiciones desde el nivel central, a los otros niveles de gobierno. (Rojas, 2015.Pág.5).

Descentralización Carácter político

> Transferencia de poder: Político. fiscal y administrativo.

Autonomía

Fuentes endógenas propios Tributarios

Intervención del

Obietivos de las

Transferencias - Políticas

públicas autónomas:

Provisión de servicios que

horizontales (igualdad a

Garantizar estándar mínimo

fiscales verticales

jurisdicciones

DNP (2002)

desequilibrios

externalidades

desequilibrios

Regiones de Planeación y Gestión - Asociaciones Entidades Territoriales) - Complementariedad, concurrencia y subsidiariedad (competencias de las ET)

Asociaciones de Departamentos-Contrato plan (2 o más Dptos.) -Proyectos desarrollo integral (Servicios públicos y

Contrato-plan (2 o + áreas) - Funciones administrativas propias, servicios públicos y ejecución de obras regionales

Asociaciones de Distritos Especiales - Convenio o Contrato plan (2 o + DE) - Suscrito por alcaldes - Desarrollo

(2 o + Municipios contiguos) - Desarrollo integral (Servicios públicos y gestión ambiental)

(2 o + Municipios) - Suscrito por alcaldes (Funciones y

Entidades Departamentales y D.C. - Promoción desarrollo

5. Subregión norte del Departamento del Huila

Asociatividad entidades territoriales

Alcances Descentralización (CP 1991) v LOOT, en materia de Asociatividad Regional -Dpto, Huila - Neiva, Aipe v Palermo (Posición geográfica estratégica y Economía dinámica) Contenido LOOT: Deficiente - Establecimiento de responsabilidades-Comisiones regionales de realidad en políticas de asociatividad y ordenamiento territorial. No se presentan planes concretos (falta de voluntad política y la desconfianza).

4. LOOT

Principios: Coordinación Concurrencia Subsidiariedad

Cooperación regional

Capacidad de gestión, Economías de escala, Racionalización del gasto Planeación y Administración territorial

Ley 1454 de 2011

Ley Orgánica de

Ordenamiento

Territorial -LOOT

1. Nociones

básicas de la

Desarrollo de la descentralización

2. Marco teórico de la Descentralización

1968 - 1982: Desconcentración: Transferencia de recursos

1982-1986: Inicio de la descentralización política, económica y social: Eficiencia y gestión de los gobiernos locales. 1986: Participación ciudadana, elección popular de alcaldes y Transferencia del IVA

Constitución del 91:

- Particinación ciudadana
- Avance Descentralización
- Grados de Autonomía: Gobernarse, ejercer competencias, administrar recursos y establecer tributos, autonomía financiera y protección, limitaciones y lineamientos constitucionales a la administración autónoma de los recursos (Art. 287, 294, 317, 344, 345, 346, 352, 355).

3. Origen y desarrollo de la Descentralización

2. Soberanía v Autonomía

Autonomía territoria

Asociatividad

Descentralización

Organización territorial del Estado:

Política Pública

popular, división territorial. de entidades territoriales. creación de instituciones políticas, y formas de gobierno y administraciones propias, competencias, recursos intergubernamentales. relaciones Maldonado (2012)

- > Resultado de búsqueda política que indagaba por la forma de distribución de poderes.
- > Equilibrio entre el gobierno central v las entidades territoriales

Esquemas Asociativos Territoriales

Resultados

Observados

Alcances

Descentralización

(CP 1991) y LOOT

Regiones Administrativas y de Planificación - Convenio -Desarrollo regional económico y social (Inversión y competitividad)

Asociaciones Áreas Metropolitanas - Convenio, ,o

v planificación integral (Servicios públicos y ejecución de obras

Provincias Administrativas y Planificación – Ordenanza

Asociaciones de Municipios – Convenio o Contrato plan –

Región Administrativa y de Planificación Especial